



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 050013105 018 2018 00321 00
DEMANDANTE: ALBA LUCIA LOPEZ MIRANDA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DEFONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PROTECCIÓN S.A Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES-COLPENSIONES

LITISCONSORTE
NECESARIO POR
PASIVA: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dentro el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, y de los documentos aportados con ella, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del CPTSS, se hace necesario que corrija algunas falencias que se perciben en la confección del libelo.

Se reconoce personería para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al abogado LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, identificado con la C.C. 80.166.731 y portador de la TP Nro. 203.450 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Se acepta la renuncia que al poder presenta la apoderada de la parte demandante, abogada FRANCI DEL PILAR LÓPEZ TORO, visible en el documento 17 del expediente digital, así mismo se reconoce personería para representar los intereses de la demandante ALBA LUCIA LOPEZ MIRANDA a la abogada EVELYN JOHANA GIRALDO SERNA identificada con la C.C. 43.255.802 y portadora de la TP Nro. 165.438 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, visible en el documento 18 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. DEVOLVER la contestación de la demanda por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos, so pena de tenerse por no contestada:

- Deberá efectuar un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Lo anterior, por cuanto no se dio respuesta a los hechos dieciséis y diecisiete de la demanda.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en representación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al abogado LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, identificado con la C.C. 80.166.731 y portador de la TP Nro. 203.450 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a el conferido.

TERCERO. ACEPTAR la renuncia que al poder presenta la apoderada de la parte demandante, abogada FRANCI DEL PILAR LÓPEZ TORO, visible en el documento 17 del expediente digital, así mismo se reconoce personería para representar los intereses de la demandante ALBA LUCIA LOPEZ MIRANDA a la abogada EVELYN JOHANA GIRALDO SERNA identificada con la C.C. 43.255.802 y portadora de la TP Nro. 165.438 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, visible en el documento 18 ibidem.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 52 del 29
de marzo de 2022.

Catalina Velásquez Cárdenas

Secretaria